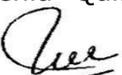


CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso de aprehensión y entrega del bien, informándole lo siguiente:

- El Parqueadero Captucol de Dosquebradas -Risaralda - allegó escrito informando la inmovilización de la motocicleta de placa RIF50E, y el Oficio del 12 de marzo de 2022 de la Policía Nacional informando la inmovilización del mentado vehículo, indicando que dicho informe lo rendía con autorización del funcionario de policía Maicol Castillo.
- La entidad MOVIAVAL S.A.S. allegó solicitud que le sea remitido el oficio de entrega de la motocicleta, no obstante, la suscribe quien no funge como apoderado en el presente asunto.

Armenia -Quindío-, 10 de noviembre de 2023.


 NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

SOLICITUD : APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
SOLICITANTE : MOVIAVAL S.A.S.
SOLICITADA : ISABEL CRISTINA PIEDRAHITA
RADICADO : 630014003001-2020-00510-00

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que reposa en el expediente virtual del proceso de la referencia, comunicación del 16 de marzo de 2022 proveniente del parqueadero **CAPTUCOL**, donde refiere que fue depositado en ese parqueadero el vehículo tipo motocicleta de placa **RIF50E** de propiedad de **ISABEL CRISTINA PIEDRAHITA**, con cédula Nro. **1.143.825.649**, deudora garante en las presentes diligencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, informe que fue remitido conforme autorización del funcionario de policía **MAICOL CASTILLO**.

Según lo indicado al Despacho, dicho automotor fue puesto a disposición del presente proceso y se encuentra ubicado en el parqueadero **CAPTUCOL** ubicado en la Variante La Romelia - El pollo km 10, Sector El Bosque lote 1a sur del municipio de Dosquebradas -Risaralda-, conforme el acta de inventario aportada por este Parqueadero y demás documentos aportados.

En virtud de lo anterior, por ajustarse a lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el decreto 1835 de 2015, resulta procedente la cancelación de la inmovilización del vehículo, oficiando a la **POLICÍA NACIONAL**, así como al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, donde se encuentra el vehículo, para que haga la entrega al acreedor garantizado,

conforme a lo expresado en las mencionadas normas. En consecuencia, se ordenará la entrega del vehículo a la entidad solicitante.

No se accederá a la solicitud de remitir el oficio de entrega de la motocicleta a **JULIÁN CAMILO SÁNCHEZ JACOME**, por cuanto no ha sido reconocido como apoderado de la entidad demandante al interior del proceso, y tampoco acreditó tal calidad con su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la entrega real y material del vehículo que a continuación se relaciona, al acreedor garantizado **MOVIAVAL S.A.S.**, con NIT. **900.766.553-3**, consistente en vehículo tipo **MOTOCICLETA** de placa **RIF50E**, Marca **KYMCO**, Línea **AGILITY ALL NEW**, Color **VERDE**, Motor Numero **TB25A1001166**, Chasis Numero **9FLTBGAA4LCB00596**, modelo **2020**, cilindraje **124** de servicio **PARTICULAR**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, ubicado en el en la Variante La Romelia - El pollo km 10, Sector El Bosque lote 1a sur del municipio de Dosquebradas -Risaralda-, correo electrónico notificaciones@captucol.com.co, para que efectúe la **ENTREGA** del vehículo de placa **RIF50E**, a la abogada a la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA**, con cédula Nro. **1.088.279.222** y tarjeta profesional Nro. **331.414**, en calidad de apoderada del acreedor garantizado, según lo ordenado mediante auto del 23 de febrero de 2021.

Parágrafo. Por el Centro de Servicios Judiciales **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino al **PARQUEADERO CAPTUCOL**.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión e inmovilización que recae sobre el vehículo tipo **MOTOCICLETA** placas **RIF50E**, cuyas demás características obran en la solicitud.

Parágrafo. Por el Centro de Servicios Judiciales **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL** informando lo aquí decidido, y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 0240 del 8 de marzo de 2021 que les comunicó la medida.

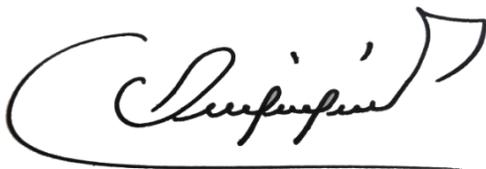
CUARTO: DECRETAR la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas **RIF50E**, de conformidad a lo

dispuesto en la Ley 1676 de 2013, adelantado por el **MOVIAVAL S.A.S.**, en contra de **ISABEL CRISTINA PIEDRAHITA**.

QUINTO: SIN LUGAR a ordenar el desglose de los documentos originales base de la aprehensión, ya que éstos fueron presentados de manera digital junto con la demanda, por lo tanto, los mismos se encuentran bajo custodia de la parte solicitante; empero, se realizarán las anotaciones en tal sentido.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente del presente proceso, una vez cumplido lo anterior, y realizada las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 14 de noviembre de 2023. No. 198**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a894963f8a7f34d43c03be3eb56f1411e4bd9a143c11d964f54a882716f9b945**

Documento generado en 09/11/2023 09:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>